

REF: PROCESO No. 2020-00183

DEMANDANTE: LUÍS EDUARDO CONTRERAS LÓPEZ

DEMANDADO: HUGO HERNÁN BERNAL VERA

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 03 de febrero de 2021. Al despacho del señor Juez el proceso de la referencia, para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Villapinzón, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el Proceso de la referencia, instaurado por el señor **LUÍS EDUARDO CONTRERAS LÓPEZ**, presentado mediante apoderada judicial, este Despacho Judicial,

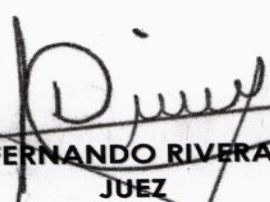
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda a fin que dentro del término de cinco días so pena de rechazo, conforme a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., la parte demandante se sirva subsanar los siguientes puntos:

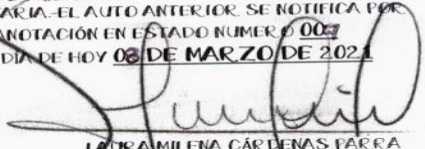
1°. Sírvase, manifestar la clase y cuantía del proceso.

2°. Sírvase, conforme al numeral 7 del artículo referenciado, acreditar que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, como lo expresa el vigente artículo 35 de la Ley 640 de 2001.

NOTIFÍQUESE,


DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 007
DEL DIA DE HOY 03 DE MARZO DE 2021


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA JUDICIAL